



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la segunda convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP, para el ejercicio 2009.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante la Resolución de 20 de junio de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP, para adaptarse al nuevo marco normativo.

Cuarto.—Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2009 se ha autorizado un gasto con cargo al concepto presupuestario 1805-712D-773.013, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por importe de 865.000 euros y una cuantía adicional de 86.200 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria (N.º Código Proyecto: 2009/000003).

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—El Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 58.2, que la convocatoria podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,



RESUELVO

Primero.—Aprobar la segunda convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP, para el ejercicio 2009, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (Boletines Oficiales del Estado n.º 285 de 27 de noviembre y n.º 12 de 14 de enero y *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 301 de 31 de diciembre).

Oviedo, 15 de septiembre de 2009.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—21.683.

Anexo

CONVOCATORIA 2009 DE LAS AYUDAS PÚBLICAS AL SECTOR PESQUERO DIRIGIDAS A LA ACUICULTURA, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente Resolución aprobar la segunda convocatoria correspondiente al ejercicio 2009, de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP) dirigidas a la financiación de la siguiente línea de actuación correspondiente al llamado Eje Prioritario II:

- Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura: Como conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de las presentes ayudas (BOPA 02-07-08).

Artículo 2.—Bases reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector pesquero dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (BOPA 02-07-08).

Artículo 3.—Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 865.000 euros y una cuantía adicional de 86.200 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, todo ello con destino a la concesión de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del marco FEP 2007-2013, en la convocatoria correspondiente a 2009 y con cargo al concepto presupuestario 1805-712D-773.013.

Artículo 4.—Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

La cuantía individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar los siguientes coeficientes, conforme a los límites establecidos en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal:

- Contribución pública: 60% del gasto subvencionable.
- Contribución de los beneficiarios: 40% del gasto subvencionable.

En el caso de beneficiarios que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa según la definición establecida en las bases reguladoras, el porcentaje de contribución de los beneficiarios, ascenderá al 70%.

No obstante, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser superior a 800.000 euros, ni de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario.



Artículo 5.—Gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos de inversión efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, y en todo caso, en el ejercicio correspondiente al que se vaya a realizar el pago, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada y no se hallen incluidos en las excepciones recogidas en el artículo 5 de las bases reguladoras.

2. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el último apartado del citado artículo de las bases reguladoras, en el caso de proyectos de construcción de instalaciones, se valorará el m² de superficie construida de nave industrial hasta un máximo de 475 €, quedando incluidas en esta cantidad las unidades de obra de los siguientes capítulos: Movimiento de tierras, saneamiento, cimentación, estructuras, cerramiento exterior, cubierta, soleras, albañilería, panelación y revestimientos, carpintería y cerrajería, fontanería, instalación eléctrica, así como seguridad y salud y control de calidad en obra, y la parte proporcional del beneficio industrial y los gastos generales.

Serán objeto de valoración independiente aquellas otras instalaciones no incluidas en la relación anterior, debiendo ser recogidas dichas instalaciones en proyectos técnicos específicos, cuando sea preceptivo, o dentro del proyecto general de obras, y habiendo de presentarse, en todo caso, el desglose de las partidas y la documentación técnica correspondiente.

El m² de superficie construida de sótanos, almacenes, altillos y otros locales diáfanos se valorará, según corresponda, en un importe inferior al señalado en el primer párrafo, tras descontar las unidades de obra que no le sean imputables.

Artículo 6.—Criterios de valoración.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como anexo I.

No obstante lo anterior, cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

Artículo 7.—Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud, dirigida al Excmo. Consejero de Medio Rural y Pesca, conforme al modelo que figura como anexo II, en el plazo de diez días desde la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Dirección General de Pesca, avenida Príncipe de Asturias, s/n, Escuela F.P. Náutico-Pesquera, 2.ª planta, 33212 Gijón; en la sede de la Consejería de Medio Rural y Pesca, c/ Coronel Aranda, n.º 2, Edificio EASMU, 3.ª planta, 33005-Oviedo; en las oficinas de Correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se entenderá que están presentadas en plazo aquellas solicitudes presentadas para la convocatoria aprobada por Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias, dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP, para el ejercicio 2009.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el artículo 7 de las bases reguladoras, conforme a los modelos que figuran en los anexos a la presente, en los casos en que así lo hayan establecido las bases.

3. La solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados telemáticos que acrediten que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias. Los solicitantes podrán manifestar su negativa a prestar la citada autorización mediante una declaración expresa y por escrito en este sentido, debiendo aportar con su solicitud los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Hacienda del Principado de Asturias.

No obstante lo anterior, deberán aportar en todo caso el certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. Según lo dispuesto en el apartado 2.i) del citado artículo 7, en caso de nuevas empresas o de irrupción de empresas existentes en mercados o líneas de productos diferentes a los que constituyen su actividad tradicional, asimismo, debe presentarse un plan de viabilidad de la misma, con un estudio económico y de mercado, conforme al siguiente contenido mínimo:

- A) Empresas de nueva creación: El plan de empresa deberá contener los siguientes puntos:
- Objetivos del proyecto empresarial y presentación de los promotores (experiencia, formación...).
 - Estudio de mercado: Descripción del mercado, clientes, dimensión, localización... Análisis de la competencia. Previsión de la evolución del mercado.
 - Plan de marketing: Estrategias a seguir referentes a producto, distribución, precio, publicidad y promoción, canales de distribución.
 - Plan de producción, localización y aprovisionamiento: Recursos necesarios para fabricar el producto, instalaciones y localización más convenientes, descripción del proceso productivo.
 - Plan económico-financiero a cinco años:
 - Plan de inversión.
 - Plan de financiación.
 - Estados contables previsionales (tesorería, resultados, balance).
 - Análisis de la viabilidad (VAN, TIR...)
 - Calendario de las operaciones
 - Valoración de los riesgos de la puesta en marcha del proyecto.



B) Empresas ya constituidas:

1. Para inversiones superiores a 300.000 euros:
 - Situación actual de la empresa: Descripción de la actividad, situación en el mercado...
 - Descripción de la inversión, objetivos...
 - Análisis y estudio de mercado que avalen los objetivos perseguidos con la ejecución del proyecto.
 - Plan económico-financiero a cinco años:
 - Plan de inversión.
 - Plan de financiación.
 - Estados contables previsionales (tesorería, resultados, balance).
 - Para inversiones dirigidas a la construcción de nuevos establecimientos o al aumento de producción será necesario también:
 - Análisis de la viabilidad (VAN, TIR...), en la vida útil del proyecto.
 - Análisis de sensibilidad respecto a las variables utilizadas.
2. Para inversiones inferiores a 300.000 euros y superiores a 100.000 euros:
 - Situación actual de la empresa: Descripción de la actividad, situación en el mercado.
 - Descripción de la inversión, objetivos.
 - Plan económico-financiero a cinco años:
 - Plan de inversión.
 - Plan de financiación.
 - Estados contables provisionales (tesorería, resultados, balance).
3. En el caso de inversiones inferiores a 100.000 euros, no será necesario aportar la anterior documentación, sino que bastará con la establecida en las bases reguladoras.

Artículo 8.—*Órganos competentes.*

Actuará como órgano instructor el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca la competencia para resolver.

Artículo 9.—*Resolución.*

La Resolución de concesión de las presentes ayudas corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, estará debidamente motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también se incluirán las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones a las propuestas provisionales, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

La Resolución de el/la titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá producirse en un plazo inferior a seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Además, se dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

Anexo I

BAREMO DE Puntuación

Crterios	Puntuación	Máximo
1) Igualdad de oportunidades		
- Creación de empleo femenino.	- 2 puntos por cada 10% adicional respecto a la plantilla existente (4puntos si es cualificado)	20 p
- Existencia de un plan de actuación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la empresa.	5p	5 p
- Proyectos promovidos por mujeres.	10p	10 p
2) Medio ambiente		
- Proyectos presentados por entidades con certificados de gestión ambiental (EMAS o ISO)	- Entidades certificadas: 5p - Entidades en proceso de certificación: 2p	5 p
- Mayor eficiencia en el consumo de recursos.	2p	2 p
- Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes.	2p	2 p
- Sistemas de tratamiento de residuos.	2p	2 p
- Mejor gestión y aprovechamiento de subproductos.	2p	2 p
- Mayor eficiencia energética y uso de energías renovables.	3p	3 p
- Sistemas de tratamiento y reutilización de aguas.	3p	3 p
- Actuaciones que integren la protección del patrimonio cultural.	2p	2 p



Crterios	Puntuación	Máximo
- Mejor integración de las instalaciones en el entorno y menor afección paisajística.	3 p	3 p
- Contribución a la conservación de los recursos y de las características tradicionales de las zonas costeras.	3 p	3 p
- Mejor utilización de especies poco aprovechadas.	0,5 p por especie	2 p
3) Empleo		
- Creación de empleo neto.	1 p por cada 10% adicional respecto a la plantilla existente	10 p
- Creación de empleo a jóvenes < 40 años	1 p por cada 5% adicional respecto a la plantilla existente	5 p
- Creación de empleo a discapacitados y/o otros grupos en riesgo de exclusión social.	1 p por cada 5% adicional respecto a la plantilla existente	5 p
- Estabilidad en el empleo.	1 p por cada 10% de contratos indefinidos	10 p
- Mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores.	5 p	5 p
4) Innovación, valor añadido y política de calidad		
- Aplicación de nuevas tecnologías en procesos, presentaciones o productos.	5 p	5 p
- Proyectos presentados por entidades con sistemas de gestión de calidad.	- Empresas certificadas: 5p - En proceso de certificación: 2p	5 p
- Producción o comercialización de productos innovadores.	1 p por producto	5 p
- Diversificación de nuevos productos/especies.	1 p por producto	5 p
- Proyectos de certificación de productos bajo marcas, estándares o normas de calidad y seguridad alimentaria, o participación en programas de implantación de las mismas.	- 10 p por producto/línea de producción - 10 p más en caso de ser asturiano	20 p
- Implantación de un sistema integrado de trazabilidad.	10 p	10 p
- Implantación de sistemas de comercio electrónico y sistemas informáticos de gestión.	2 p	2 p
5) Incidencia en el sector pesquero local		
- Repercusión en los productos comercializados en primera venta en lonjas asturianas.	10 p	10 p
- Incremento del valor añadido de los productos asturianos.	10 p	10 p
6) Tipo de solicitante		
- Microempresas (<10 trabajadores)	20 p	20 p
- Pequeñas empresas (<50 trabajadores)	15 p	15 p
- Medianas empresas (<250 trabajadores)	10 p	10 p
- Resto de empresas.	5 p	5 p
- Personas físicas.	2 p	2 p
7) Tipo de proyecto		
- Nueva instalación.	10 p	
- Modernización con aumento de producción.	15 p	
- Modernización sin aumento de producción.	5 p	
- Reubicación de instalaciones.	5 p	
8) Objetivos del proyecto		
- Fomento del comercio exterior.	20 p	20 p
A) Acuicultura:		
- Aumento de la producción de especies con buenas perspectivas de mercado.	3 p	3 p
- Apoyo a las actividades tradicionales.	3 p	3 p
- Protección de las instalaciones contra los depredadores salvajes.	3 p	3 p
- Mejora de las condiciones de sanidad de los animales.	3 p	3 p
B) Transformación y comercialización		
- Mayoristas que proporcionen valor añadido a los productos.	4 p	4 p
- Viveros, cetáceas...	2 p	2 p
- Proyectos que sometan al producto a un alto grado de transformación: conserveras, semiconserveras...	6 p	6 p
- Empresas con dedicación exclusiva a los productos pesqueros.	4 p	4 p
9) Experiencias previas y colaboración con la administración		
- Plazo de ejecución del proyecto.	- Anuales: 3 p - Bianuales: 2 p	3 p
- Experiencias positivas previas.	5 p	5 p
- Presentación de la documentación completa en el momento de la solicitud.	5 p	5 p
- Disposición de las autorizaciones y licencias para la actividad en el momento de la solicitud.	5 p	5 p
- Empresa no beneficiaria de ayudas IFOP(2000-2006)	5 p	5 p



Anexo II

SOLICITUD DE AYUDA PÚBLICA



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

Dirección General de Pesca

Resolución de 20 de junio de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura en el Principado de Asturias, dentro del marco operativo del FEP (Fondo Europeo de la Pesca) 2007-2013.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Objeto de la inversión, finalidad, objetivos,...)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	

- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Servicio de Estructuras Pesqueras en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Por la presente se autoriza al órgano gestor de las subvenciones para recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En _____, a ____ de _____ de 200__

Fdo.- _____



Transformación y comercialización de los productos de la pesca y acuicultura - Invertimos en la pesca sostenible -



Anexo III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS



Fondo Europeo de la Pesca

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

Dirección General de Pesca

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/BENEFICIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

✍ NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

✍ SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

✍ SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo.- _____



Transformación y comercialización de los productos de la pesca y acuicultura - Invertimos en la pesca sostenible -

Anexo IV

ASPECTOS SANITARIOS, MEDIOAMBIENTALES Y URBANÍSTICOS A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE OBRA E INVERSIONES

Aspectos sanitarios:

1. Planos detallados de las instalaciones, en los que se indicará la situación de los siguientes locales o zonas y dispositivos:
 - Muelle o zona de recepción de materia prima
 - Local o zona de almacenamiento de materia prima (almacenamiento a temperatura ambiente o a temperatura controlada)
 - Local o zona de elaboración, con la disposición de los equipos y maquinaria empleados en la fabricación
 - Local o zona de almacenamiento de materiales auxiliares (envases, etiquetas, embalajes, etc.)
 - Local o zona de acondicionamiento del producto terminado
 - Local o zona de almacenamiento del producto terminado
 - Muelle o zona de expedición de producto terminado
 - Servicios higiénicos y vestuarios del personal
 - Lavamanos para el personal, con dotación de agua fría y caliente
 - Local o zona destinada a la limpieza del utillaje
 - Local, zona o dispositivo de almacenamiento de productos para la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización
2. Memoria de la actividad, que constará de los siguientes apartados:
 - Actividad de la industria
 - Control de materias primas
 - Descripción del producto
 - Descripción del proceso
 - Realización del diagrama de flujo
 - Plan de limpieza y desinfección
 - Plan de desinsectación
 - Plan de desratización
3. Cumplimiento de la normativa: Elaboración de un plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC), basado en los siguientes principios:
 - Análisis de los riesgos o peligros y las medidas preventivas
 - Identificación de los puntos críticos de control
 - Especificación o establecimiento de los límites críticos
 - Vigilancia (monitorización) de los P.C.C.
 - Establecimiento de las medidas o acciones correctoras
 - Verificación del sistema
 - Documentación y registros

Aspectos medioambientales:

1. Estudio preliminar de impacto ambiental, realizado por un técnico competente, indicando, de manera sucinta, los efectos negativos del proyecto o actividad y las medidas correctoras, en los siguientes aspectos:
 - Los recursos naturales que emplea o consume
 - La liberación de sustancias, energía o ruido en el medio
 - Los hábitats y elementos naturales singulares
 - Las especies amenazadas de la flora y de la fauna
 - Los equilibrios ecológicos
 - El paisaje

Aspectos urbanísticos:

- Estudio – Certificación del redactor del proyecto, sobre afecciones a bienes de interés cultural.



Anexo V

SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN (REGLAMENTO [CE] 1198/2006 Y 498/2007 [CE])



Fondo Europeo de la Pesca

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

Dirección General de Pesca

Resolución de 20 de junio de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura en el Principado de Asturias, dentro del marco operativo del FEP (Fondo Europeo de la Pesca) 2007-2013.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

Transformación y comercialización de los productos de la pesca y acuicultura - Invertimos en la pesca sostenible -

SOLICITA: El cobro de la ayuda concedida por Resolución de ___ de ___ de 200___, correspondiente al expediente nº _____, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos y se compromete a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En _____, a ____ de _____ de 200__

Fdo.- _____



Anexo VI

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

Dirección General de Pesca



Fondo Europeo de la Pesca

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS COMO JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA (Página 1 de)

Concepto	Importe previsto	Proveedor	Importe final	Forma de pago	Justificación de las variaciones

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo.:- _____

Transformación y comercialización de los productos de la pesca y acuicultura - Invertimos en la pesca sostenible -



Avenida Príncipe de Asturias s/n, Escuela FP Náutico-Pesquera 2ª planta - 33212 Gijón. Tlfno.: 98 531 28 90.